

AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA DE MATRÍCULA. MEDIANTE UNA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A UNA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

ARTÍCULOS 53 Y 57 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

EN VIRTUD DE QUE SE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53 Y 57 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, SE ELABORA LA PRESENTE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA DE MATRÍCULA EXTERNA, MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

ANTECEDENTES

La Universidad Tecnológica de Tulancingo, a través de la Dirección de Planeación y Evaluación, recibe el oficio con número de referencia: 514.1.4084/2023, de fecha 16 de enero de 2024, de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, donde solicita el Dictamen externo de matrícula auditada del inicio del ciclo escolar 2023-2024, a más tardar el 15 de febrero del 2024.

Que es una partida programa para ejecutarse a través de procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, y que, por las condiciones de ejecución, se tenía programada para realizar en el mes de septiembre, coordinadamente con otros dos servicios.

I. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS.

Partida	Descripción	Cantidad
1	Auditoría Externa de matrícula	1
	Dictamen de matrícula auditada inicio de ciclo escolar 2023-2024	
	Informe semestral específico: septiembre 2023 – febrero 2024	

II. PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SOPORTES MATERIALES

El servicio para la entrega del informe, tendrá una vigencia del 02 al 09 de febrero de 2024.

III. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Con fundamento en los Artículos los Artículos 4, Fracción XIII, 33 noveno párrafo, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSPEH) ; 31 y 32 de su Reglamento, en relación a la verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios, de proveedores a nivel nacional o internacional y del precio estimado basado en la información que se obtenga en la propia dependencia o entidad, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes de información, se llevó a cabo la investigación de mercado correspondiente recabándose diversa información a efecto de identificar los posibles oferentes disponibles en el mercado con las características requeridas.

El área requirente, realizó la consulta telefónica con proveedores que previamente había proporcionado el servicio con el fin de identificar la disponibilidad de bienes, existencia y tecnologías vigentes que permitieron integrar, la requisición y el anexo técnico correspondiente.

Por otra parte, el área contratante, a partir de las características solicitadas, realizó nuevas consultas con proveedores que permitieron obtener los mejores precios y condiciones para la compra, estableciendo dichas características en el cuadro comparativo siguiente:

Cantidad de partidas	Cantidad de bienes	Monto sin IVA Proveedor adjudicado	Proveedor alternativo 1	Proveedor alternativo 2
1	1	\$14,655.17	\$20,000.00	\$19,900.00

De esta manera, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, conforme a sus principios rectores y atribuciones que legalmente tiene encomendados, requiere contratar a **Dr. y C.P.C. Miguel Ángel Ruiz Rangel** a efecto de contar con el servicio de auditoría de matrícula para correspondiente al ciclo escolar 2023-2024.

Como se observa en el cuadro comparativo el proveedor **Dr. y C.P.C. Miguel Ángel Ruiz Rangel** ofrece el mejor precio; así mismo, que el servicio ofertado ha sido revisados y aceptados por el área requirente por cumplir con las características requeridas y, que es un proveedor que cuenta con sus obligaciones fiscales y legales. Se anexan cotizaciones.

Monto total adjudicado, según estudio de mercado:

Partida	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal
1	Auditoría Externa de matrícula	1	14655.17	14,655.17
Subtotal				\$14,655.17
IVA				\$2,344.83
ISR				\$1,465.52
Total				\$15,534.48

IV. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO, FUNDAMENTO LEGAL Y MOTIVACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO

Se requiere llevar a cabo la contratación del servicio de auditoría de matrícula externa, a través del procedimiento de adjudicación directa señalado en el artículo 57 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

Para efectos de la presente solicitud se ha considerado la partida 331002, la cual en su conjunto suma los montos que se describen a continuación:

Partida	Rango de monto de adjudicación, por procedimiento de invitación, con IVA	Monto total adjudicado para el presente contrato, con IVA y sin incluir ISR	Monto total de la partida con IVA	Fuente
331002	\$74,241.16 hasta \$211,004.00	\$19,604.00	\$466,440.00	Ingresos Generados
331002	\$74,241.16 hasta \$211,004.00	\$0.00	238,560.00	Recursos Fiscales y Federales

El monto restante será adjudicado por procedimiento de licitación pública e invitación

FUNDAMENTO LEGAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33, fracción III, 53 y 57 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; así como 65 de su Reglamento, se emite la justificación y las razones para el ejercicio de la opción de exceptuar del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, para adjudicar directamente, la contratación **para el servicio de auditoría de matrícula externa.**

El **Artículo 134** Constitucional en su párrafo tercero establece para las dependencias y entidades que:

[...]

" Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. "

El **Artículo 33**, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público señala que:

"Los convocantes seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza y monto de la contratación asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas, o
- III. Adjudicación directa."**

Por su parte, el **Artículo 53**, primer y segundo párrafo, de la misma Ley, establece:

"En los supuestos y con sujeción a las formalidades que prevén los artículos 55 y 57 de esta Ley, los convocantes bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos o de servicios a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

La selección del procedimiento de excepción que realicen los convocantes deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El razonamiento del o los criterios mencionados y la motivación para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o solicitante de los bienes, arrendamientos o servicios. Lo mismo aplicará, cuando se opte por no solicitar el dictamen a que se refiere la fracción IV del artículo 23 de esta Ley, exclusivamente en las fracciones II, III, IV, VII, VIII y XVI, del artículo 55 de este mismo ordenamiento".

El **Artículo 57**, en su primer y segundo párrafo, establece que:

“Adicionalmente a los supuestos establecidos en el artículo 55, los convocantes, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública a través de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

Si el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas, la procedencia de la adjudicación directa sólo podrá ser autorizada por el **Titular del área solicitante bajo su responsabilidad.**”

MOTIVO

La Universidad Tecnológica de Tulancingo tiene por objeto proveer servicios de educación en las mejores condiciones para la población objeto, para lo cual se requiere de ofrecer el servicio educativo que asegure condiciones de calidad y seguridad. La evaluación es muy importante en el servicio educativo, específicamente en los procesos académicos y administrativos que se les ofrecen a los estudiantes para procurar una adecuada transparencia y rendición de cuentas, estos ejercicios contribuyen a la mejora del servicio en beneficio de los estudiantes.

En este sentido, dar cumplimiento también a las obligaciones previstas en la Fracción III del Artículo 35 y la Fracción V del Artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2023, así como el inciso e) de la cláusula sexta del Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros con Carácter de Apoyo Solidario para la Operación de las Universidades Politécnicas para el ejercicio Fiscal 2023 y el inciso e) de la cláusula séptima del Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas para el ejercicio Fiscal 2023. Las cuales establecen que las instituciones educativas de educación superior estarán obligadas a la práctica de auditoría externa de matrícula de inicio y cierre del ciclo escolar, debiendo enviar los resultados de ésta, a la Secretaría de Educación Pública, así como un Informe Semestral Específico sobre la ampliación de la misma.

V. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA

\$17,000.00 (Diecisiete mil pesos 00/100 m.n.) sin incluir el ISR.

Se realizará el pago total a la entrega del servicio, una vez emitida la validación y aceptación de los bienes por parte del área requirente.

VI. NOMBRE DEL PROVEEDOR PROPUESTO

Razón Social: **Dr. y C.P.C. Miguel Ángel Ruíz Rangel**

Personalidad: Física

Domicilio Fiscal: Calle 2da. Cerrada de 27 de septiembre, # 23, col C.F.E. C.P. 42090, Pachuca Hidalgo.

RFC: RURM570720B45

VII. ACREDITACIÓN DEL CRITERIO EN QUE SE FUNDAMENTA LA EXCEPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES PARA EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN, A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

El procedimiento de contratación por excepción a la invitación a cuando menos tres personas, para adjudicar directamente, motivo de la presente justificación se sustenta en los siguientes criterios:

Eficacia: Al realizar la presente contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa permite obtener el servicio de auditoría de matrícula externa, de manera oportuna atendiendo a las características específicas requeridas, ofreciendo respuesta, continuidad y fortalecimiento inmediato al oficio no. 514.1.4084/2023.

Eficiencia: Al obtener el servicio de auditoría de matrícula externa, por medio del procedimiento de adjudicación directa que se propone, permite el uso racional de los recursos asignados, pues al adjudicar de manera directa se obtendrán los servicios en un menor tiempo y a un costo más bajo, y atendiendo el fortalecimiento y mejora continua de las áreas que brindan atención a la población estudiantil, ya que si se realizara un procedimiento de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas, podríamos tardar hasta 20 días en conocer el fallo, produciendo pérdidas de tiempo y en general de recursos del Estado, en virtud de que se trata de un servicio imperante para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en la Fracción III del Artículo 35 y la Fracción V del Artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2023, así como el inciso e) de la cláusula sexta del Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros con Carácter de Apoyo Solidario para la Operación de las Universidades Politécnicas para el ejercicio Fiscal 2023 y el inciso e) de la cláusula séptima del Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas para el ejercicio Fiscal 2023, permitiendo el uso racional de los recursos asignados.

Economía: Al contratar directamente con el proveedor referido, con fundamento en la legislación referida, resulta más económico para la institución, que hacerlo a través de un procedimiento de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas, ya que se optimizan también costos adicionales que se hacen presentes en un procedimiento de licitación. Así mismo, en la Investigación de Mercado, se detalla la verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios, de proveedores a nivel nacional o internacional y de los precios estimados de referencia.

Imparcialidad: Durante el proceso de selección del proveedor propuesto, se ha actuado con imparcialidad, tomando en cuenta estrictamente los requisitos para el logro de los objetivos y metas establecidos por la institución la cual se vincula la contratación que se pretende realizar, atendiendo a los criterios establecidos en las leyes en la materia, por lo que dicha selección no otorga condiciones ventajosas, ni favorece en ningún momento al proveedor **Dr. y C.P.C. Miguel Ángel Ruíz Rangel**, respecto a otras personas. Lo anterior conforme a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, garantizando en todo momento la igualdad de condiciones y libre participación.

De igual manera, los Servidores Públicos que intervinieron e intervendrán en todo el proceso de contratación, seguimiento, operación y cierre de la contratación, atienden en todo momento, a lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de Servidores Públicos.

Honradez: En la selección del proveedor y de los servicios, se actuó con total rectitud y transparencia, observando en todo momento la legislación y normatividad aplicable, por lo que se propone a la empresa que



cuenta con la capacidad, experiencia, condiciones de entrega y precios, para asegurar la óptima y puntual entrega, así como con la infraestructura financiera y operativa para solventar cualquier condición durante el proceso de adquisición.

Además, la selección del proveedor y de los bienes, se realiza sin que exista persona alguna en la Universidad que reciba por sí o por interpósita persona algún beneficio, además no existe interés personal, familiar o de negocios en la contratación de los bienes referidos.

Asimismo, los servidores públicos involucrados en los procesos de contratación, no obtendrán beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que reciban de la institución por el desempeño de sus funciones, por lo que se evitarán actos de corrupción, además que no se aprovecharán de su cargo para favorecer a persona alguna. Esta misma conducta y rectitud, será exigida al proveedor.

Transparencia: La selección de la empresa propuesta se realizó con total transparencia a favor del proveedor Dr. y C.P.C. Miguel Ángel Ruíz Rangel.

Asimismo, la contratación que derive, será debidamente publicada en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental, por lo que la información será de fácil y expedito acceso para cualquier persona, transparentando así la gestión pública de los recursos asignados.

VIII. JUSTIFICACIÓN

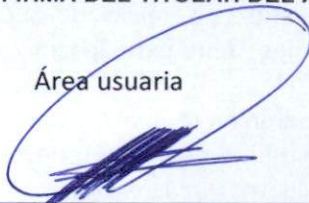
Dar atención al oficio con número de referencia: 514.1.4084/2023, de fecha 16 de enero de 2024, recibido de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, donde solicita el Dictamen externo de matrícula auditada del inicio del ciclo escolar 2023-2024, a más tardar el 15 de febrero del 2024. Así mismo Dar cumplimiento, en tiempo y forma, a las obligaciones previstas en la Fracción III del Artículo 35 y la Fracción V del Artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2023, así como al inciso e) de la cláusula séptima del Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas para el ejercicio Fiscal 2023.

IX. LUGAR Y FECHA DE LA EMISIÓN.

Tulancingo de Bravo Hidalgo, 29 de enero de 2024

X. NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA SOLICITANTE, USUARIA O REQUIRENTE.

Área usuaria



Mtro. David Hernández Hernández
Jefe de Servicios Escolares

Vo.Bo.



Dra. Dulce Marisa Barberena Serrano
Directora de Planeación y Evaluación